



J. 455  
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *14 de agosto* de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por resolución Nº 151/90, la Presidencia del Tribunal dispuso que en toda contratación que realice el Poder Judicial de la Nación, los proveedores deberán presentar su facturación conjuntamente con la recepción definitiva.-

Que la Resolución dictada ha tenido como fundamento ordenar los trámites administrativos internos, a fin de una mejor organización administrativa.-

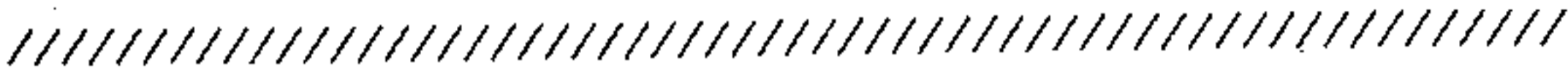
Que la ubicación de los Tribunales Federales y Nacionales, así como de las distintas dependencias de este Poder del Estado, lleva a que las recepciones definitivas en materia de contrataciones regidas por la Ley de Contabilidad, se encuentren descentralizadas de acuerdo a cada usuario, lo que provoca una dilación en los plazos de pago.-

Que las argumentaciones del Tribunal de Cuentas respecto a la inconveniencia del acto dictado, pueden considerarse válidas, en un plano puramente objetivo y conforme a las normas citadas, pero se ajusta más a la organización administrativa de este Poder del Estado, que es -por otra parte- quien se encuentra capacitado, en materia de Superintendencia, para dictar las normas que considere más convenientes para una mejor organización y funcionamiento interno.-

Que dicha disposición ha sido dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 99 de la Constitución Nacional.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha solicitado -por providencia Nº 274/90- que la medida dispuesta sea suscripta por el Tribunal, a fin de

////////////////////////////////////




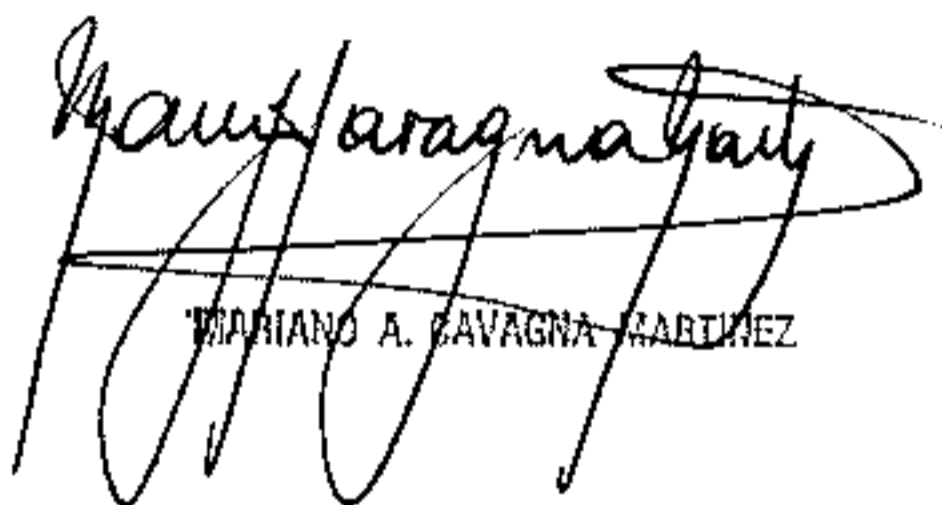
la validez del acto, atento estar fundada en la facultad del art. 99 mencionado.-

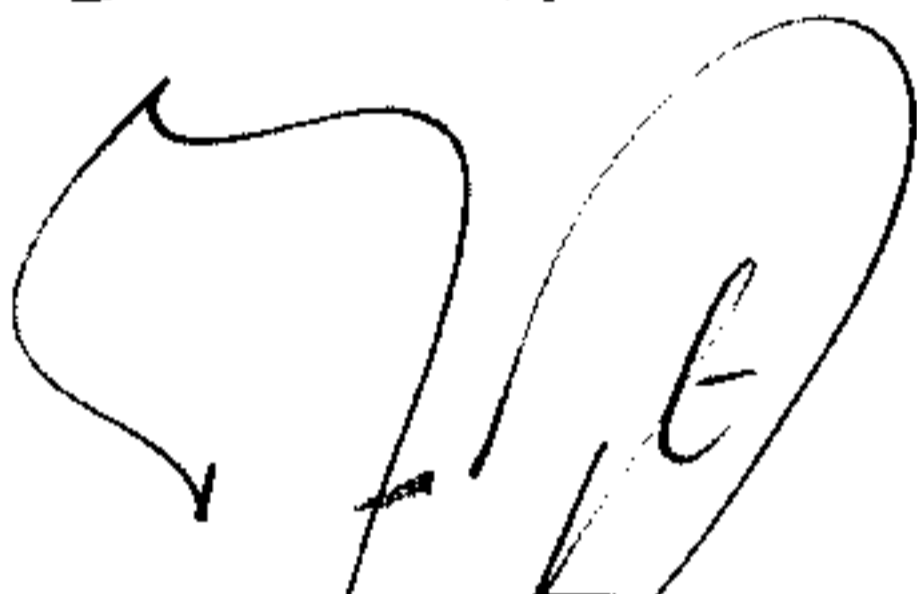
Por ello, SE RESUELVE:


1°) Ratificar la resolución n° 151/90 de fecha 5 de marzo de 1990, en todos sus términos.-

2°) Regístrese y hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación a través de la Subsecretaría de Administración.-

  
RICARDO LEVENE (E)

  
MARIANO A. SAVAGNA MARTÍNEZ

  
CARLOS S. FAYT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JULIO S. NAZARENO

  
JULIO CESAR OYHANARTE

